NOTA DNC N° 23334 / 2018

Asunción, 15 de noviembre de 2018

Señor
Marcelo Ovelar, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: ID 344934 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RAYOS X MORPHO DETECTION.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la Nota de Justificación de Contrato Abierto, recordamos a la Convocante, que la misma debe ajustarse a los presupuestos indicados en el **Art. 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018,** que dispone: *"En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de:*
   a. *La aplicación de dicha modalidad contractual.*
   b. *La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.*

2. Sección II punto 2 inc. b.1) – consultamos a la Convocante si al requerir 7 años para la experiencia en el ramo, no limitaría la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública*". Considerar la misma observación para lo solicitado en el Anexo I de la Sección VII.

3. Sección II punto 2 inc. c) - solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

4. Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 – solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el **3er párrafo Art. 307 del Decreto 8452/18**, que dice: "*...debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato*

MARCOS ALARCON Técnico Verificador DNCP - DNC

Mariela Zárate Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

Dr. Iván Lezcano Enc. de Desp. Coordinación Contral DNC - DNCP

respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGAI de los Ejercicios Fiscales siguientes", considerando que el presente proceso es de carácter plurianual.

5. Sección IV CGC 17.5 - solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 81 del Decreto Reglamentario 21.909/03.** Respecto a la garantía de fiel cumplimiento, considerando que solicitan que el mismo sea por póliza

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA